

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2019 – 00363, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia con el atento informe de que el termino de traslado de los tres (3) días se vencio y no hubo objeción a la anterior liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, agosto 25 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), agosto veintinueve (29) de
dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 3° del articulo 446 delCodigo General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 de agosto de 2.022 notifico por estado Nro. 050

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co